



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, A CONTINUACION DE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	WILSON ALFONSO CARCAMO ROJAS.
DEMANDADO	NERYS TERESA MAESTRE HASBUN.
RADICADO	20001-31-10-003-2009-00230-00.

En escrito allegado a través del correo institucional, la señora NERYS TERESA MAESTRE HASBUN solicita el desembargo del vehículo particular de placas FAS170, propiedad del señor WILSON ALFONSO CARCAMO ROJAS, manifestando que el proceso finalizó por acuerdo entre las partes.

Respecto al levantamiento de medidas cautelares, el artículo 597 del Código General del Proceso, consagra como reglas para acceder a ello, las siguientes:

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Al revisar el expediente, tenemos que la quien solicitó la medida fue la señora NERYS TERESA MAESTRE HASBUN, por lo tanto encuadra perfecto con la norma señalada en precedencia, así las cosas se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el vehículo particular de placas FAS170, propiedad del señor WILSON ALFONSO CARCAMO ROJAS. Envíese el oficio correspondiente para que el automotor sea desembargado.



RADICADO: 20001-31-10-003-2009-00230-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febc5a8962550f38cb5bda0c29a6bb718d22668744d85dcdd00641b6b630a0c4**

Documento generado en 28/06/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>